



Ministerio de
Salud

LA SERENA, 14 SET. 2017

Res. Int.: 131/12.09.2017

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.763 de 1979; D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 22 del Ministerio de Salud de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. La relación de cooperación mutua que ha desarrollado el Servicio de Salud Coquimbo con el Centro Formador durante los últimos años;

2. El aporte del Centro Formador a la formación de profesionales de las distintas disciplinas de la salud;

3. La incorporación de la Carrera de Odontología al convenio vigente formalizado mediante Resolución Exenta N°3519 de 29 de septiembre 2016, y las atribuciones de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBESE, addendum del 26 de julio de 2017, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA y el SERVICIO SALUD COQUIMBO, del siguiente tenor:

ADDENDUM COVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
Y
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En La Serena, a 26 de julio de 2017, entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.400-2, representado por su Director, ERNESTO JORQUERA FLORES, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, en adelante indistintamente "el Servicio" y por la otra, la Universidad de Antofagasta, RUT N° 70.791.600-4, representada por su Rector D. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, en adelante "centro formador", se acuerda celebrar un addendum al convenio asistencial docente aprobado por Resolución Exenta N°3519/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, que consta de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Servicio y el Centro Formador, suscribieron con fecha 7 de junio de 2016 un convenio asistencial docente por las carreras de Tecnología Médica y Obstetricia y Puericultura.

continuación se señala:

1. Incorpórese en la Cláusula Quinta la carrera de Odontología.

CLÁUSULA SEGUNDA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 3519 de La Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, fechado el 29 de septiembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Addendum se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Centro Formador y uno en poder del Servicio.

CVA / MCP / DVT / GJJ / MDD

LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Universidad de Antofagasta
- Subdepartamento de Gestión de RR.HH
- Archivo